



**PROYECTO DE LEY QUE CONVIERTE AL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CHUPA A
"UNIVERSIDAD NACIONAL QUECHUA Y
AYMARA DE CHUPA"**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

**PROYECTO DE LEY QUE CONVIERTE AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CHUPA A "UNIVERSIDAD NACIONAL QUECHUA Y
AYMARA DE CHUPA"**

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto convertir al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa a Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa.

Artículo 2. Conversión

Se convierte al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa a Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa, como persona jurídica de derecho público interno.

Artículo 3. Expedición e inscripción de grados y títulos

La Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa, expedirá títulos profesionales los mismos que serán inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 4. Carreras profesionales

4.1 La Universidad Nacional Quechua y Aymara ofrece las siguientes carreras profesionales:

1. Ingeniería de Sistemas y Telemática
2. Ingeniería hidráulica

3. Ingeniería Agropecuaria
4. Ciencias Políticas y Gestión Pública
5. Medicina Humana
6. Ingeniería Ambiental y Forestal

4.2 La Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa, podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad del departamento de Puno y el país, de conformidad con los estándares establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo 5. Adecuación

La Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa, adecúa su estatuto, reglamento y órgano de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria y Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Artículo 6. Ambientes institucionales

La Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa, prestara los servicios educativos infraestructura, mobiliario y equipos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa.

Artículo 7. recursos

La Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa continúa funcionando con el presupuesto que se le asigna actualmente al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa.

Artículo 8. Autorización

Se autoriza al Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de Puno, Municipalidad Provincial de Azángaro y Municipalidad Distrital de Chupa a priorizar inversiones en la Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa creada por la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Expedición de títulos

La Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa adoptará las medidas necesarias para que los alumnos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa puedan continuar sus estudios y obtener el grado de Bachiller o el título profesional universitario, conforme a Ley 30220, Ley Universitaria.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEGUNDO. Comisión Organizadora

La comisión organizadora se registrará conforme a lo establecido por el artículo 29° de la Ley 30220, Ley Universitaria.

TERCERO. Vigencia

La presente Ley entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 21 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2024 10:20:35-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2024 10:59:30-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2024 14:37:30-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2024 15:41:15-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2024 16:22:53-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2024 16:27:09-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2024 14:37:14-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2024 15:25:16-0500

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa, tiene el objetivo de convertir al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa a Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa, como una medida para garantizar el acceso a la educación universitaria de la juventud en el sur peruano y lograr la formación profesional de los diversos sectores de la población.

Conforme a la Ley 28044, Ley General de Educación, "el Sistema educativo en el Perú, en general, es un sistema integrador y flexible al abarcar y articular todos sus elementos y permitir a los usuarios organizar su trayectoria educativa. Es un sistema que responde a los principios y fines de la educación, organizándolos en etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas".

Por otro lado, nuestra carta magna reconoce que la persona humana es el fin supremo de la sociedad a quien el Estado garantiza jurídicamente su desarrollo. Asimismo, reconoce el derecho y acceso a la educación. El Estado está obligado a brindar a todo ciudadano peruano por el simple hecho de ser sujeto de derecho una educación de calidad, priorizando que la educación constituya la base del desarrollo integral de la persona humana.

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, en ese sentido la educación prepara para la vida y el trabajo al ciudadano peruano; por ello la formación superior universitaria conlleva al acceso a un trabajo digno que toda persona tiene derecho, razón por la cual el Estado debe promover el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la creación de universidades públicas que permitan una educación de calidad y gratuita a los estudiantes y que se logre el desarrollo de las regiones.

1.1. Identificación del problema

En el sur peruano, los jóvenes egresados de secundaria, por la falta de recursos económicos y la lejanía de su procedencia, se limitan a continuar sus estudios superiores en institutos tecnológicos, mismo que no asegura el acceso a un trabajo digno, por graduarse solo como técnicos. En tal sentido, resulta pertinente plantear la conversión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa a **Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa**, en el Distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, ello será de mucha importancia para impulsar un proceso de descentralización en la formación de la educación superior universitaria, ello tendrá un impacto positivo en la juventud, puesto que se logrará el fortalecimiento de conocimientos y habilidades científicas y tecnológicos para ser

aplicados en su sector local, regional, nacional e incluso en el extranjero, lo cual contribuirá al desarrollo económico social del país.

La presente iniciativa legislativa, busca convertir al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa a Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa, en la Región Puno, para lo cual se busca que el Poder Ejecutivo y los órganos pertinentes materialicen la presente norma, de conformidad con nuestra Constitución Política del Perú y Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

*Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...)*¹

La conversión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa a Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa, resolverá diversos problemas como: La mínima remuneración a los profesionales técnicos, el desempleo en las comunidades, la migración a las ciudades lejanas de procedencia, la crisis económica – social y la delincuencia. La inexistencia de oferta en educación superior origina que muchos ciudadanos se ven obligados a trabajar de forma informal, muchos de ellos optan por migrar en otras ciudades con desarrollo. Por eso el Estado debe mejorar las condiciones y mejorar el acceso a la educación superior universitaria.

1.2. Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad

Existe antecedentes favorables a fin de lograr que la iniciativa legislativa se logre materializar con la presente iniciativa legislativa que tiene por objeto convertir al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa a Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa; como es el caso de la LEY N° 31998 - Ley Que Denomina Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas (UNFJMA) a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

1.3. Ubicación Geográfica del departamento de Puno

El departamento de Puno se encuentra ubicado al sur este del Perú, entre las coordenadas geográficas 13°00'00" y 17°17'30" Latitud Sur y los 71°06'57" y 68°48'46" Longitud Oeste del meridiano de Greenwich; sus límites son:

- Por el Norte, con el departamento de Madre de Dios.
- Por el Sur; con el departamento de Tacna
- Por el Este, con el estado plurinacional de Bolivia

¹ Art. 18 de la Constitución Política del Perú De 1993

- Por el Oeste, con los departamentos de Cusco, Arequipa y Moquegua

Según el Censo de Población y Vivienda 2017, el departamento de Puno tiene un ligero predominio de población urbana, la cual representa el 53,8 por ciento; mientras que la población rural fue de 46,2 por ciento. El ritmo de crecimiento de la población urbana ha sido mayor que la rural, registrando una tasa de crecimiento promedio anual de 2,9 por ciento en el período 1940 - 2017; mientras que la población rural solo aumentó 0,2 por ciento e incluso de 2007 a 2017 disminuyó 1,6 por ciento. Este aumento se debe al acelerado proceso de urbanización, especialmente en las grandes ciudades de la región como son Juliaca, Puno, San Miguel y Azángaro (Sede de la universidad que se plantea mediante una conversión).

1.3.1. División Política

El departamento de Puno está constituido políticamente por 13 provincias, siendo las más pobladas San Román con 307 417 habitantes, Puno 219 494 y **Azángaro 110 392**, que en conjunto concentran al 54,3% del total departamental.

El departamento de Puno cuenta con 13 provincias y 108 distritos, según el siguiente detalle:

CUADRO 01. División del Departamento de Puno por Provincias y Distritos

PROVINCIA	CAPITAL	N° DE DISTRITOS
Azangaro	Azangaro	10
Carabaya	Macusani	8
Chucuito	Juli	10
El Collao	Ilave	7
Huancané	Huancané	9
Lampa	Lampa	6
Melgar	Ayaviri	8
Moho	Moho	6
Puno	Puno	7
San Antonio De Putina	Putina	9
San Roman	Juliaca	6
Sandia	Sandia	8
Yunguyo	Yunguyo	6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

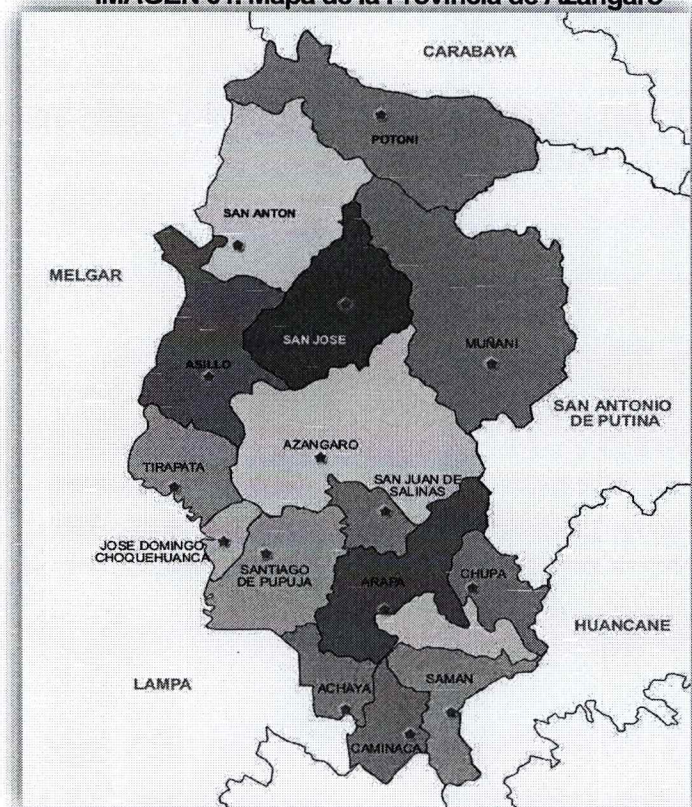
a) DISTANCIAS:

- Puno - Arequipa 298 km
- Puno - Cusco 387 km
- Puno - Lima 1294 km
- Puno - Ayacucho 542 km

1.3.2. la provincia de Azángaro

La provincia de Azángaro, reconocida como la tierra del indomable Pedro Vilcapaza, ubicada en la región de Puno en el sureste de Perú, es conocida por su rica historia cultural y su impresionante paisaje natural. Destaca por sus festividades tradicionales, iglesias coloniales, y una economía basada en la agricultura y la ganadería. Su población conserva sus costumbres ancestrales que enriquecen y afirman la identidad.

IMAGEN 01. Mapa de la Provincia de Azángaro



Fuente: Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza

b) Geografía y clima.

La provincia de Azángaro está situada a 3859 m.s.n.m en la Meseta del Collao, se encuentra ubicado en las cercanías de la cordillera oriental, alejado de la influencia del Titicaca. El clima es cálido y templado en la provincia de Azángaro. El Altiplano en general caracterizado por tener dos épocas marcadas: el invierno y la primavera.

La Provincia de Azángaro, con una extensión de 4 mil 970 kilómetros cuadrados, se ubica en las cercanías de la cordillera oriental, alejado de la influencia del Titicaca. Consecuentemente, su clima es cálido y templado.

c) Distritos de la Provincia de Azángaro

La provincia de Azángaro, Perú, está conformado por importantes distritos, cada uno con características únicas que contribuyen a la diversidad cultural y geográfica del departamento de Puno:

1. Chupa
2. Asillo
3. Azángaro
4. Caminaca
5. José Domingo Choquehuanca
6. Muñani
7. Achaya
8. Arapa
9. Potoni
10. Samán
11. San Antón
12. San José
13. San Juan de Salinas
14. Santiago de Pupuja
15. Tirapata

Cada uno de estos distritos contribuye de manera única a la riqueza cultural, histórica y natural de la provincia de Azángaro y el departamento de Puno.

1.4. Distrito De Chupa

Es uno de los quince distritos que conforman la provincia de Azángaro, ubicada en el departamento de Puno en el sur del Perú. En 2007 tenía una población de 13, 746 hab. El distrito de chupa y una densidad poblacional de 96 hab. por km². Abarca un área total de 143,21 km².

El distrito de Chupa se encuentra ubicado en las coordenadas 15°6'17" S 69°59'44" O. Según el INEI, Chupa tiene una superficie total de 143,21 km². Este distrito se encuentra situado en el este de la Provincia de Azángaro, en la zona norte del departamento de Puno y en la parte sur del territorio peruano.

Su capital Chupa se halla a una altitud de 3.823 m. s. n. m. Según el Censo Peruano de 2007, cuenta con 13.746 personas residiendo en Chupa, 11.975 correspondían al ámbito rural y 1.771 al urbano. La densidad de población era 96 hab./km².

1.4.1. Educación y Analfabetismo

El departamento de Puno registra una tasa de analfabetismo de 10,5%, superior en 4,7 puntos porcentuales respecto al promedio nacional (5,8%), al tener 92 164 personas que no saben leer ni escribir; de los cuales, 20 139 son hombres y 72 025 mujeres.

Las provincias con las tasas más bajas de analfabetismo son San Román 4,4%, Puno 8,7% y San Antonio de Putina 9,8%; las tasas más altas están en Yunguyo 19,7%, Moho 18,5% y Huancané 17,9%, El Collao 15,6% y Azángaro 15,1%.

En el Departamento de Puno, la Educación Superior Universitaria Estatal, está representada - por dos casas de Estudio, La Universidad Nacional del Altiplano y la Universidad Nacional de Juliaca, ambas universidades cuentan con licenciamiento, sin embargo gran parte de la población estudiantil cursaba estudios en las universidades privadas, entre ellas la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez UANCV, que contaba con 30,651 estudiantes, la Universidad Privada San Carlos 2,425 estudiantes. ambas sin licenciamiento y en proceso de cierre, y otras filiales de universidades privadas que tampoco han logrado su licenciamiento como es el caso de Alas Peruanas.

Por lo cual, resulta evidente que más del 50% de jóvenes de la región no podrán acceder a una educación superior, muy a pesar que ambas universidades nacionales crezcan al máximo de sus posibilidades, no podrán atender a la población estudiantil que está en crecimiento.

1.4.2. La educación del sistema peruano

Educación Básica

En el estado del sistema peruano la educación se conoce a esta etapa de la educación, con los nombres de "Inicial", "Primaria" y "Secundaria". Estas tres etapas educativas básicas se dan regularmente en la infancia y la adolescencia. Para las personas que no pudieron culminar su educación en las etapas usuales se estableció la Educación Básica Alternativa.

Educación Básica Regular

En esta modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria el cual da una formación educativa cada proceso que pasan en la

infancia y adolescencia en su etapa de vida para un mejor desarrollo cognitivo (Artículo 36 de la Ley 28044).

Educación Básica Alternativa

En esta modalidad es similar a la educación básica regular que atiende a jóvenes y adultos, también tiene los mismos objetivos y calidad, que enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales. así como a adolescentes en extra-edad escolar a partir de los 14 años de edad, que necesitan compatibilizar el estudio con el trabajo. Tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la EBR, Los estudiantes del EBA son aquellos que no se insertaron oportunamente en el sistema educativo, no pudieron culminar su educación básica, requieren compatibilizar el trabajo con el estudio, desean continuar sus estudios después de un proceso de alfabetización o se encuentran en extra-edad para la Educación Básica Regular.

Educación Básica Especial

En esta modalidad tiene un enfoque inclusivo y atiende a niños y jóvenes con capacidades diferenciadas que tengan inconvenientes en un aprendizaje regular y también es la modalidad del sistema educativo peruano que atiende a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, para ello promueve el desarrollo integral de sus capacidades. además de apoyo y asesoramiento en las Instituciones Educativas inclusivas.

Educación Superior

Esta es la última etapa del proceso de aprendizaje académico, es decir, a todas las trayectorias formativas post-secundarias que contempla en el sistema peruano que tiene preparación de tipo profesional o académica, pero también orientada a la investigación, creación y difusión de conocimientos.

La Educación Universitaria, se imparte en una institución universitaria, cuando la persona ha terminado la educación básica regular, y que tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, y la investigación científica y tecnológica. Dentro de la misma, el Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Por lo tanto, la educación universitaria en el Perú, es un pilar importante para la formación profesional y académica de la juventud, proporcionando las herramientas necesarias para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del departamento de Puno y el país.

1.5. Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa

IMAGEN 02. espacio del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa



Fuente: Instituto Educación Superior Tecnológico Público de chupa

La Dirección Regional de Educación de Puno, mediante Oficio N° 0996-2008-ME-DREPDGI, de fecha 10 de marzo de 2008, a petición del alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupa, solicita la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "CHUPA" ubicado a unos 1,200 metros fue creado con **RESOLUCION MINISTERIAL N° 0416-2008-ED LIMA 05 DE DICIEMBRE DEL 2008** con la carrera profesional de computación e informática sobre la carretera Chupa - Pedro Vilcapaza, distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

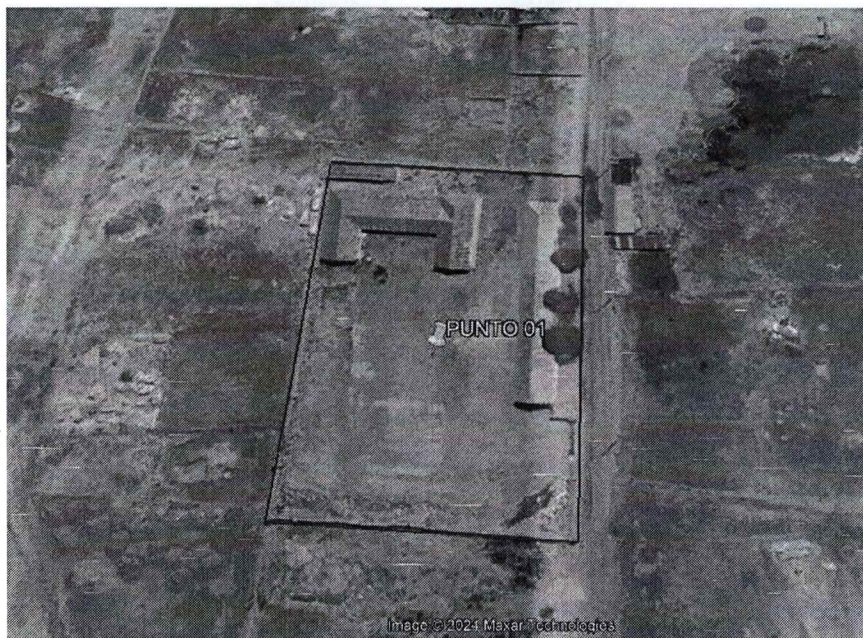
Actualmente en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de chupa cuenta con 110 estudiando actualmente cursando la carrera mencionada.

En la actualidad la Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa ofrece la carrera de Computación e Informática.

1.5.1. Área Total

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de chupa, cuenta con un área de 13,000 M2.

IMAGEN 03. Área del Instituto



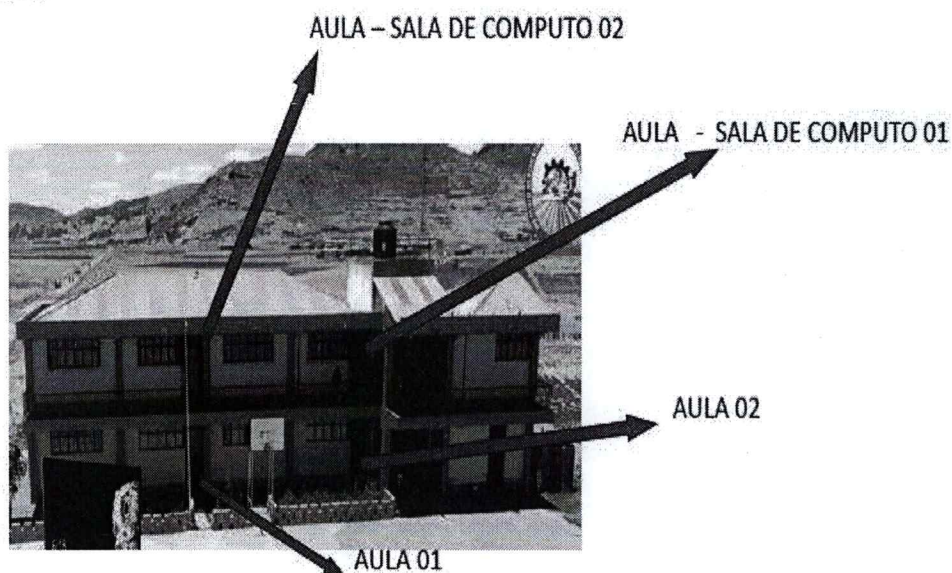
Fuente: Municipalidad distrital de Chupa

1.5.2. Infraestructura

En la actualidad el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa cuenta con la siguiente infraestructura:

- ✓ Cantidad de 02 Aulas
- ✓ Cantidad de 02 Aula sala de computo

IMAGEN 04. División de ambientes del Instituto



1.5.3. Cantidad de Estudiantes

Actualmente el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa cuenta con 110 estudiantes que cursan estudios superiores en la carrera de Computación e informática.

Evolución de postulantes últimos años en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa.

TURNO	CARRERA	AÑO		
		2022	2023	2024
Mañana	Computacion e informatica	508	356	500

Fuente: Instituto Educación Superior Tecnológico Público de Chupa

Evolución de ingresantes últimos años en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa.

TURNO	CARRERA	AÑO		
		2022	2023	2024
Mañana	Computacion e Informatica	40	40	55

Fuente: Instituto Educación Superior Tecnológico Público de Chupa

1.5.4. Universidades en el Departamento de Puno

Universidad Nacional del Altiplano, creada el 29-08-1856.

- ✓ Licenciatura en Nutrición
- ✓ Licenciatura en Odontología
- ✓ Ingeniería Industrial
- ✓ Licenciatura en Salud
- ✓ Licenciatura en Odontología
- ✓ Licenciatura en Ciencias Biológicas
- ✓ Licenciatura en Enfermería
- ✓ Ingeniería Agrícola
- ✓ Ingeniera Agrónoma
- ✓ Ingeniería Agronómica
- ✓ Ingeniera Agrónoma
- ✓ Ingeniería Civil
- ✓ Licenciatura en Arquitectura.
- ✓ Ingeniería Geológica
- ✓ Licenciatura en Físico Matemática
- ✓ Licenciatura en Física
- ✓ Ingeniería Electrónica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ Ingeniería en Electricidad y Electrónica
- ✓ Ingeniería Informática
- ✓ Ingeniería en Sistemas
- ✓ Ingeniería Metalúrgica
- ✓ Licenciatura en Administración
- ✓ Ingeniería Mecánica Eléctrica
- ✓ Ingeniería Mecánica
- ✓ Ingeniería Química
- ✓ Licenciatura en Administración
- ✓ Licenciatura en Deportes y Educación Física
- ✓ Licenciatura en Antropología
- ✓ Licenciatura en Contabilidad Presencial Pública
- ✓ Licenciatura en Deportes y Educación Física
- ✓ Licenciatura en Derecho
- ✓ Licenciatura en Artes
- ✓ Licenciatura en Comunicación
- ✓ Licenciatura en Sociología
- ✓ Licenciatura en Turismo
- ✓ Licenciatura en Sociología
- ✓ Licenciatura en Trabajo Social

Universidad Nacional de Juliaca creada el 01-01-2013

- ✓ Ingeniería Ambiental y Forestal
- ✓ Ingeniería en Industrias Alimentarias
- ✓ Ingeniería de Software y Sistemas
- ✓ Ingeniería Mecatrónica
- ✓ Administración y Emprendimiento Empresarial
- ✓ Gestión Pública y Desarrollo Social
- ✓ Ingeniería Industrial
- ✓ Economía
- ✓ Ingeniería en Energías Renovables
- ✓ Ingeniería Textil y de Confecciones

Antecedentes de conversión de institutos a universidad

En el congreso de la Republica se tiene los siguientes antecedentes con la finalidad de convertir institutos superiores a universidad como es el caso.

CUADRO 02. Proyectos de Ley Similares

Proyecto de Ley	Título	Estado
07634/2023-CR	LEY QUE CONVIERTE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO (ESFAP) EN UNIVERSIDAD NACIONAL DEL FOLKLORE EN PUNO	EN COMISIÓN
06398/2023-CR	LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BELLAS ARTES DEL PERÚ A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ - ENSABAP	Publicada en el Diario Oficial El Peruano
06044/2023-CR	LEY QUE CONVIERTE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE LIMA A "UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS".	Publicada en el Diario Oficial El Peruano
05876/2023-CR	LEY DE RECONOCIMIENTO COMO "UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"	Publicada en el Diario Oficial El Peruano
03762/2022-CR	LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE IGNACIO MERINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE PÚBLICA IGNACIO MERINO DE PIURA	Orden del Día
02646/2021-CR	LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE ÁNCASH A LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA ÁNCASH	EN COMISIÓN
02300/2021-CR	LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE ESCÉNICO A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"	Publicada en el Diario Oficial El Peruano
01910/2021-CR	LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"	Publicada en el Diario Oficial El Peruano
00365/2021-CR	Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y la incorpora al sistema universitario	Publicada en el Diario Oficial El Peruano

Fuente: Pagina web del congreso de la república

1.6. Análisis del marco normativo

1.6.1. Constitución Política del Perú

La Denominación de Universidad Nacional de Chupa al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa se fundamenta en los principios establecidos por la Constitución Política del Perú, que en su artículo 13° afirma que "la educación tiene como objetivo el desarrollo integral de la persona humana", estableciendo la educación como un derecho fundamental y obligación del Estado. El artículo 18° especifica que "el Estado coordina la política educativa" y garantiza la "libertad de enseñanza". Asimismo, el artículo 200 establece que el Estado promueve la creación de universidades y asegura las condiciones de calidad para su funcionamiento.

El presente Proyecto de Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; Ley General de Educación 28044; la Ley Universitaria 30220, modificatorias y leyes conexas vinculadas al tema

materia de la propuesta legislativa, respecto a la pertinencia de esta con las políticas nacionales y regionales, expone los siguientes sustentos:

Artículo 13°.

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. (...)

Artículo 14°.

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. (...)

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. (...)

Artículo 16°.

Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI. (Ley 31097).

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

Artículo 17°.

En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada

zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Artículo 18°.

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Artículo 19°.

Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural.

Objetivo de la Norma

El objetivo principal de la norma es cambiar de denominación a Universidad Nacional de Chupa Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el distrito de chupa provincia de Azángaro, departamento Puno.

- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior

1.6.2. LEY 30220, Ley Universitaria

CAPÍTULO II SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).

Artículo 12. Créase la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Tiene domicilio y sede principal en la

ciudad de Lima y ejerce su jurisdicción a nivel nacional, con su correspondiente estructura orgánica.

Artículo 13° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 023-2006-ED y 002-2008-ED, establece los requisitos que se deben cumplir para solicitar la creación de un Instituto Superior Tecnológico Público.

VI. "LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUDES Y PROYECTOS DE LEY DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS"²

Estudio de pertinencia para la identificación de brechas de oferta educativa universitaria

Tiene por objetivo analizar, identificar, caracterizar, y dimensionar las distintas problemáticas de carencia de oferta universitaria. Este estudio contempla cuatro (04) componentes:

Componente 1.

Análisis territorial de la demanda no atendida de educación universitaria en el área de influencia

Se realiza de manera focalizada en el área de influencia de interés, a través de análisis cuantitativos y cualitativos en base a la información primaria y secundaria existente, así como al recojo de información adicional mediante censos o muestras representativas. Tiene la finalidad de diferenciar y dimensionar a la población interesada en estudiar carreras de educación superior universitaria frente a otras alternativas de estudios superiores.

Componente 2.

Análisis territorial de la oferta de educación superior existente en el área de influencia o áreas cercanas a esta

2

<https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/8392/Documento%20normativo%20Lineamientos>

Permite identificar los programas de estudio ofertados en instituciones de educación superior existentes en el área de influencia o áreas cercanas a esta, así como su capacidad operativa e institucional.

Componente 3.

Análisis de la demanda laboral de los sectores productivos más relevantes en el área de influencia

Para el análisis de la demanda, se requiere de dos (2) subcomponentes:

- i) Un análisis de naturaleza prospectiva de la demanda laboral de profesionales de los sectores priorizados en el área de influencia.
- ii) Un análisis de vinculación entre la oferta superior existente y, las políticas y planes nacionales y regionales de educación universitaria, así como los planes de desarrollo económico, para identificar los programas con mayor proyección en el área de influencia.

Componente 4.

Análisis de brechas de oferta universitaria pertinente

Se basa en los tres (3) componentes anteriores para identificar si la oferta actual en el área de influencia o cercanas a esta puede atender la demanda identificada —las y los egresados de secundaria y/o la demanda laboral.

- ***Brecha de Cantidad:***

Se considera brecha de cantidad, si existe oferta pertinente en el área de influencia analizada o cercana a esta que no logra atender a la demanda. Por pertinente, se entiende que la oferta existente, aunque insuficiente, está respondiendo a las demandas de las y los postulantes o potenciales postulantes, así como a las demandas del mercado laboral. La brecha de cantidad puede ser mayor o menor, según el dimensionamiento de la población no atendida, el cual permite identificar la gravedad de dicha brecha.

- ***Brecha de Pertinencia:***

Se considera brecha de pertinencia cuando, si bien existe oferta universitaria en el área de influencia o cercanas a esta, no permite atender las demandas de las y los postulantes a este nivel educativo ni la demanda de los sectores productivos por las y los egresados universitarios (demanda laboral), por lo que se requiere una intervención en esta oferta existente.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene impacto positivo en la legislación nacional por cuanto busca hacer efectivo el goce del derecho de toda persona a la educación superior. El proyecto presentado no modifica ni contraviene ninguna norma. Finalmente, guarda relación directa con el artículo 180 de la Constitución Política del Perú. La iniciativa legislativa busca complementar sucesivas leyes y normas que le denomen con rango universitario al Instituto Superior Tecnológico de Chupa dotándole la calidad de universidad pública a la referido Instituto a Superior conforme a la normatividad universitaria. En efecto, La Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la creación y requisitos para la creación de universidades, el proceso de licenciamiento, evolución e incentivo de la calidad educativa universitaria, los cuales están regulados en los artículos 26°, 27°, 28° y 30° de dicha ley, y en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria, publicada el 26 de setiembre de 2015

La presente iniciativa se enmarca dentro de la Ley N°30220, la Nueva Ley Universitaria, y la Constitución Política del Perú de 1993. Reconoce que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso gratuito a la educación, la cual es considerada un derecho fundamental. Además, se alinea con la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y su reglamento.

III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa trata de la conversión de Instituto De Educación Superior Tecnológico de Chupa a Universidad Nacional de Chupa, con sede en el distrito de chupa en la provincia de Azángaro, Ley se ha diseñado para no generar gastos adicionales al erario nacional la conversión se financiara con cargo al presupuesto institucional que está asignado a dicho Instituto Superior Tecnológico; en este caso específico, no se requerirá los recursos públicos adicionales, puesto que esta Universidad Nacional de Chupa operará con los recursos presupuestales asignados al Instituto en mención.

El beneficio tangible es que permite incorporar al acceso a la educación universitaria a varias centenas de miles de jóvenes que teniendo una posibilidad de acceder a los

niveles de nivel de conocimiento más elevados, el proyecto de ley ofrece un beneficio cualitativo, puesto que permitirá a los jóvenes del distrito de Chupa y la provincia de Azángaro, de la Región de Puno podrán acceder a estudios universitarios en una universidad pública tanto en cultura como en ciencia y tecnología, permitirán que los recursos que la naturaleza otorgó gratuitamente a nuestro suelo patrio, redunden en beneficio de sus habitantes, sus hijos, sus lugareños y por ende de nuestros compatriotas, no solo para el beneficio de ellos, sino de todos los peruanos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

4.1. Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en tres Políticas de Estado:

4.1.1. Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional:

Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú

“Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización, política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo (...).

4.1.2. Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional:

Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

“Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población”.

“Con este objetivo, el Estado: promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente”.

4.1.3. Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional

Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Con ese objetivo el Estado: eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; garantizará recursos para la reforma educativa otorgando no menos del 6% del PBI en el presupuesto del sector educación.

4.2. Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa está vinculada con el objetivo 1 de la Agenda Legislativa, *“democracia y estado de derecho”* mediante la política de estado que busca el *“Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú”*; así como también con el Objetivo 4: *“Estado eficiente, transparente y descentralizado”* mediante la política de estado que busca la *“Afirmación de un estado eficiente y transparente”*.

Lima, 28 de agosto de 2024